

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objetivo de la presente Convocatoria es la selección de cuatro Trabajadores Asistentes Sociales para cuatro contratos de trabajo de carácter no permanente, destinados a los CEAS Rurales de la provincial de Ávila. El personal que supere el proceso selectivo quedará incorporado en la Bolsa de Trabajo existente.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

Nacionalidad:

-Ser Español.

-Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

-También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges, menos de 21 año o mayores de dicha edad, que vivan a sus expensas.

-Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder al mercado laboral.

**Capacidad legal:** tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Compatibilidad funcional:** no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

**Titulación:** estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido. Para las obtenidas en extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**Habilitación:** no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

**Compatibilidad:** no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en la ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo de la misma.

### **TERCERA.- SOLICITUDES.**

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán cumplimentar el modelo habilitado al efecto, que estará disponible en el Departamento de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. La presentación de solicitudes se realizará en el registro general de la Diputación provincial, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria, y se dirigirán al Presidente de la Excm. Diputación de Ávila.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar también fotocopia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

### **CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.**

-Fotocopia del Título, o el justificante de haber abonado las tasas para su obtención.

-Fotocopia del DNI y de la cartilla de la Seguridad Social (en el supuesto de haber trabajado)

-Certificado de los Servicios prestados en cualquier Administración pública, distinta de la Diputación Provincial de Ávila, durante cualquier periodo anterior a la fecha de publicación de la Convocatoria.

-Servicios Prestados en la propia Corporación, para su acreditación será suficiente la presentación de fotocopia de los contratos de trabajo.

-Vida laboral del trabajador y contratos, nóminas o cualquier otro documento que acredite la prestación efectiva de los servicios de la categoría profesional a que se aspira.

-Fotocopia de los cursos de formación relacionados con la categoría a que aspira.

-Cualquier otro documento que justifique la documentación alegada por el interesado.

### **QUINTA.- AUTOBAREMACIÓN.**

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la cláusula séptima, apartado B, de las presentes bases cumplimentando al efecto el impreso que oficialmente se facilite por la corporación. Esta autobaremación vinculará al tribunal de selección, en el sentido de que el mismo, sólo podrá revisar los méritos que hayan sido autobaremadados por los aspirantes.

Los méritos a valorar serán los relacionados con los apartados previstos en el baremo, y serán alegados por los aspirantes acreditados documentalmente y autobaremadados, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad los presentados al plazo de finalización de la convocatoria, ni aquellos otros que no hayan sido debidamente autobaremadados por los propios interesados. No dará lugar a requerimiento de subsanación por parte de la comisión de valoración el incumplimiento por los aspirantes de lo previsto en esta norma.

La documentación justificativa de los méritos valorables, deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias de los documentos que justifiquen la puntuación asignada por el aspirante en cada uno de los apartados del impreso.

Será causa de exclusión del proceso de selección durante el periodo de vigencia de la convocatoria de que se trate, cualquier falsedad que contenga la documentación aportada, así como la autobaremación realizada prescindiendo de los criterios establecidos en la convocatoria.

## **SEXTA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes, admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" y en el de la Diputación Provincial, se señalará un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Finalizado dicho plazo y en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en los que lo fueron las relaciones iniciales.

## **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

### **a) PRUEBA.**

La fase de celebración de la prueba que determine la comisión de valoración correspondiente, será previa a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, y por la celebración de la misma se otorgará una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 5 puntos para la superación de la prueba. La no superación de la misma, dará lugar a ser excluido de la bolsa de trabajo.

Consistirá en un ejercicio teórico –práctico de tipo test de 50 preguntas,

### **b) VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

La valoración de los méritos se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

#### **1.- Profesionales**

##### **a.- Prestados en la Excm. Diputación Provincial de Ávila.**

-Servicios Prestados en la propia Corporación en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo, 0,10 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,05 puntos.

-Servicios Prestados en la propia Corporación en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial, 0,5 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,025 puntos.

El máximo de este apartado será de 2 puntos.

##### **b.- Prestados en otras administraciones públicas.**

-Servicios prestados en otras administraciones u organismos públicos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo, 0,08 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,04 puntos.

-Servicios prestados en otras administraciones u organismos públicos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial, 0,04 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,02 puntos.

##### **c.- Prestados en la empresa privada - autónomos.**

-Servicios prestados en la empresa privada - autónomos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo, 0,05 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,025 puntos.

-Servicios prestados en la empresa privada - autónomos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial, 0,025 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,012 puntos.

El tope máximo de este apartado será de 1,25 puntos.

No se valorará en ningún supuesto de los apartados que comprenden los méritos profesionales los servicios prestados simultáneamente en más de una administración, organismo o empresa privada. La puntuación máxima de este apartado será de 3,25 puntos (2 puntos servicios prestados en Diputación Provincial de Ávila, 1,25 puntos en otras administraciones públicas, y empresas privadas o autónomos)

#### **2.- Académicos y Formación**

##### **a.- Académicos.**

-Por estar en posesión de titulación a la requerida, 0,25 puntos, con un máximo de 0,25 puntos.

-Cada matrícula de Honor, 0,05 puntos hasta un máximo de 0,25 puntos.

Puntuación máxima apartado méritos académicos 0,50 puntos.

##### **b.- Formación.**

Por cursos relacionados con la función a desempeñar o impartidos organizados por administraciones públicas, o entidades y organismos mediante convenios de colaboración con aquellas debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cursos de duración hasta 20 horas, se valorará a razón de 0,05 puntos por curso.

De 21 a 30 horas, se valorará a razón de 0,10 puntos por curso.

De 31 a 70 horas, se valorará a razón de 0,20 puntos por curso.

De 71 a 100 horas, se valorará a razón de 0,30 puntos por curso.

De 101 a 250 horas, se valorará a razón de 0,40 puntos por curso.

De más de 250 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.

El tope máximo constituido por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de méritos académicos y formación, será de 1,50 puntos.

**LA SUMA DE TODOS LOS APARTADOS A VALORAR ES DE 5,25 PUNTOS.**

## **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de la prueba o pruebas que se establezcan se harán públicos, al menos con 24 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata de la primera prueba o con 48 horas si se trata de una nueva. Estos anuncios se efectuarán en el tablón de anuncios del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" y en el de la Diputación Provincial de Ávila.

Seguidamente la Comisión de Valoración, publicará en el tablón de anuncios del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" y en el de la Diputación Provincial de Ávila la relación provisional de aspirantes con la puntuación obtenida, en su caso, en la prueba y la que se obtenga en la valoración de los méritos, con indicación de la obtenida en cada uno de los apartados, así como la puntuación total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará la relación con la puntuación definitiva, siendo esta impugnabile, en el plazo de los 5 días naturales al de su publicación.

En el supuesto de desestimación de las impugnaciones a la lista definitiva, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado de impugnaciones que figura en las presentes bases.

Las contrataciones se realizarán a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

#### **NOVENA.- PERIODO DE PRUEBA.**

La contratación efectuada quedará sometida a periodo de prueba, cuya duración se ajustará a los plazos previstos en el estatuto de los trabajadores.

La no superación de dicho periodo conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo de la categoría profesional de que se trate.

La falta de superación del periodo de prueba requerirá en todo caso, la comprobación de dicha circunstancia a través de los informes correspondientes de los responsables del servicio de que se trate.

#### **DÉCIMO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Estará compuesta por un Presidente, tres vocales y un Secretario, con voz pero sin voto, y los respectivos suplentes, todos ellos designados por el Presidente de la Corporación.

#### **DECIMOPRIMERO.- RESERVA PERSONAL DISCAPACITADO.**

De Conformidad con lo previsto en el punto 6, punto 5 de la cláusula sexta del Reglamento de Contrataciones Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se reserva un porcentaje del 5 % de los Contratos que estimen realizarse anualmente de cada categoría profesional, para el personal con discapacidad igual o superior al 33 %, que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

#### **DECIMOSEGUNDA.- REGULACIÓN E IMPUGNACIONES.**

Al presente proceso selectivo les será de aplicación en lo dispuesto en el Reglamento Mesa de Contratación del 2 de junio de 2008 (B.O.P número 105), en el convenio Colectivo de la Excm. Diputación de Ávila; el resto de la legislación vigente en materia, y lo dispuesto en la presente Convocatoria.

Contra la presente Convocatoria, sus bases, y las resoluciones de la Comisión de Valoración podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición contra la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.